

ACTA #09-2010
SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en la Sede-UTN-CEFOF, el 15 de marzo del 2010, iniciando a la 1:40 p.m.

Presentes:

- Fernando Bogantes Cruz. REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN
- Marcelo Prieto Jiménez. RECTOR.
- Ricardo Ramírez Alfaro. SECRETARIO EJECUTIVO.
- Luis Ramírez Arguedas. REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.
- Guillermo Sandoval. REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO
- Marielos Alfaro Murillo. REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.
- Fernando Varela Zúñiga. SEDE PUNTARENAS.
- Francisco Romero Royo. SEDE ATENAS.
- Luis Enrique Méndez Briones. SEDE GUANACASTE.
- Germán Rudin Vargas. SEDE-CEFOF.

Ausentes con justificación.

- Jorge Vargas Umaña. REPRESENTANTE DE MIDEPLAN
- José Andrés Masis. DIRECTOR OPES.
- Carlos Cascante Duarte. REPRESENTANTE MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I. REVISIÓN ACTAS.

- ACTA ORDINARIA NÚMERO 08-10.

II. AUDIENCIA COMISIÓN PÁGINA WEB DE LA UTN.

III. ESTUDIOS PENDIENTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

- ESTUDIO DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE SE PRODUCIRÍA SI SE APLICARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO PARA LA CLASE DOCENTE.
- ESTUDIO DEL IMPACTO DE APLICAR EN LA CLASE GERENCIAL EL 1.98% POR PAGO DE ANUALIDADES, CON BASE AL CONTENIDO PRESUPUESTARIO A PARTIR, DE QUE MES, SE PODRÍA HACER EFECTIVO.

IV. OFICIO 01969, REMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

V. REVISIÓN Y APROBACION BORRADOR DEL ESTATUTO ORGÁNICO

VI. INFORMES DEL RECTOR.

VII. VARIOS

I. REVISIÓN ACTAS.

- ACTA ORDINARIA NÚMERO 08-10.
- TRASLADO DE CARRERAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.

Acuerdo #1.

La Rectoría y la Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, presentaran propuesta para el próximo lunes 5 de abril, sobre la estrategia que se debe desarrollar para homologar o trasladar a la Universidad Técnica Nacional las carreras del antiguo CIPET para brindarle a sus egresados la oportunidad de optar por el Grado de Bachillerato Universitario.

Acuerdo #2.

Aprobar el acta ordinaria número 08-10.

II. AUDIENCIA COMISIÓN PÁGINA WEB DE LA UTN.

- La Comisión de Conformación da la bienvenida a la Comisión encargada de la Página Web de la Universidad, integrada por los señores Federico Arce, Jairo Bonilla, Marco Tulio Cruz, Luis Fernando y las señoras Grisel Brenes, Virna Fallas, para que presenten el nuevo portal y sus funciones.
- **INGRESA DOÑA MARIELOS ALFARO.**



- Los miembros realizan varias observaciones y recomendaciones para mejorar la apariencia de la página, además, solicitan que en cada sede y centro, se cuente con un encargado responsable de cada página, además se les felicita a los integrantes de la Comisión por el trabajo presentado.

III. ESTUDIOS PENDIENTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

- ESTUDIO DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE SE PRODUCIRÍA SI SE APLICARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO PARA LA CLASE DOCENTE EQUIPARÁNDOLO A LOS PROFESIONALES DEL AREA ADMINISTRATIVA.**
- Doña Doris**, presenta el cuadro de impacto presupuestario que produciría, si se aplicará el ajuste extraordinario para la clase docente. Dichos montos son mensuales.

**UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
EQUIPARACION SALARIAL SECTOR DOCENTE**

| | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| DIFERENCIA | ₡25.868.392,33 |
| Ajuste Salarral II Semestre-2010 (7%) | 1.810.787,00 |
| Subtotal | ₡27.679.179,33 |
| Cargas Sociales 36% | 9.964.505,00 |
| TOTAL | ₡37.643.684,33 |

- Don Fernando Bogantes**, manifiesta su preocupación porque al no hacerse este ajuste se continúan generando distorsiones ya que a la clase profesional aunque no están bajo el régimen de Servicio Civil, se les ha realizado todos los reconocimientos y a la clase docente que es igual de importante, se les está tratando como si fueran de segunda clase y estamos tomando decisiones que pueden causar problemas entre los mismos docentes.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan, que, la Rectoría, solicite audiencia con la Ministra de Hacienda y el Ministro de Educación e invitar a los Ministros de Planificación y Ciencia y Tecnología, para tratar asuntos presupuestarios que nos permita dar respuesta a las necesidades financieras que se tienen en el presente curso lectivo de la Universidad. Se acuerda:

Acuerdo #3.

Se realizará el ajuste extraordinario para la clase docente equiparándolo a los profesionales del área Administrativa, cuando la Universidad cuente con los recursos financieros, ya sea por economía en la ejecución presupuestaria, por generación de recursos propios o por aporte extraordinario que se obtenga por parte del Poder Ejecutivo.

Acuerdo #4

a. La Rectoría, solicitará y coordinará reunión con los Ministros de Hacienda y de Educación e, invitará para que de ser posible participen en dicha reunión, los Ministro de Planificación y de Ciencia y Tecnología, para solicitar un aporte presupuestario extraordinario que nos permita dar respuesta a las necesidades financieras que se tienen en el presente curso lectivo. Además, se instruye para que solicite al Gobierno de la República el inicio del proceso de negociación del Plan Financiero Quinquenal de la Universidad Técnica Nacional.

- ESTUDIO DEL IMPACTO DE APLICAR EN LA CLASE GERENCIAL EL 1.94% POR PAGO DE ANUALIDADES, CON BASE AL CONTENIDO PRESUPUESTARIO A PARTIR, DE QUE MES, SE PODRÍA HACER EFECTIVO.**
- Doña Doris**, presente el cuadro de impacto para aplicar en la clase gerencial el 1.94% por pago de anualidades, con base al contenido presupuestario y a partir de que mes se podría hacer efectivo. Dichos montos son mensuales.

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
 CLASE GERENCIAL 1,94% ANUALIDAD

| | |
|-----------------|-----------|
| ANUALIDADES | 7.414.444 |
| CARGAS SOCIALES | 2.070.080 |
| TOTAL | 9.484.523 |

- Los miembros discuten el tema y acuerdan no aplicar, por el momento, la propuesta presentada por no contar con contenido presupuestario en la Universidad Técnica Nacional. Se acuerda.

Acuerdo #5

No aplicar por el momento, en la clase gerencia, el 1.94% de pago de anualidades debido a las limitaciones presupuestarias que enfrenta la Universidad Técnica Nacional.

IV. OFICIO DJ-0769-2010, REMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- Se otorga audiencia a don Fernando Varela y don Marvin Sibaja, para que realicen la descarga sobre el caso remitido por la Contraloría General de la República.
- SE RETIRA A SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DON FERNANDO VARELA Y DON MARVIN SIBAJA.**

- Los miembros dan lectura al oficio DJ-0769-2010, donde indica lo siguiente:

La presente tiene como fin comunicarle la finalización del procedimiento administrativo tramitado por esta Contraloría General de la República contra Fernando Varela Zúñiga, cédula de identidad 6 106 1455, Decano del Colegio Universitario de Puntarenas y Marvin Sibaja Castillo, cédula de identidad 6 157 802, Auditor de la institución referida.

En dicho procedimiento se dictó acto final y se declaró responsables administrativamente a dichas personas, por lo que al amparo del artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se recomendó en forma vinculante sancionar a ambos funcionarios con suspensión sin goce de salario por un plazo de quince días de conformidad con el artículo 41 de la ley de Control Interno.

Dado lo anterior y en razón de que dicha resolución se encuentra firme, se remite copia certificada del PA-44-2009 de las 10:30 horas del 22 de julio de 2009, con el propósito de que lo ponga en conocimiento de la Comisión de Conformación y ésta proceda a ordenar la ejecución de los extremos impuestos en este acto final. Lo anterior dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, plazo dentro del cual se nos deberá informar acerca de los períodos de aplicación de las sanciones referidas.

Finalmente, no omito manifestar que de conformidad con el numeral 68 antes citado, cabe la posibilidad de interponer una gestión de revisión en contra de la recomendación, debidamente razonada y motivada, por parte del jerarca del sujeto pasivo requerido, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto.

- Don Marcelo, presenta dictamen AJ-41-2010, de la Asesoría Legal de la Universidad Técnica Nacional.

Alajuela 16/03/2010. U.A.J.-41-2010

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. SEDE CENTRAL. ALAJUELA

LICENCIADO . RICARDO RAMIREZ ALFARO

SECRETARÍA EJECUTIVA. UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN

En respuesta a su solicitud verbal de revisión legal y asesoría (*) sobre la procedencia de interponer un recurso de revisión en contra de la resolución de las diez horas y treinta minutos del veintidós de julio de dos mil nueve expediente PA-44-2009. Sobre lo anteriormente expuesto, procedemos a evacuar los cuestionamientos formulados.

Como primer punto a analizar sobre la posibilidad de interponer un recurso de revisión en los parámetros descritos, la resolución DJ-0769-2010, oficio 01969, en su párrafo último indica:

"No omito manifestar que de conformidad con el numeral 68 antes citado, cabe la posibilidad de interponer una gestión de revisión en contra de la recomendación debidamente razonada y motivada, por parte del jerarca del sujeto pasivo requerido, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto."

Así las cosas, dentro de los ocho días siguientes a la formal notificación, la comisión conformadora deberá decidir si interpone el formal Recurso de Revisión.

SOBRE ASPECTOS DE FORMA DE LA RESOLUCION

PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Del análisis de los hechos transcritos en la resolución de las diez y treinta horas del veintidós de julio de dos mil nueve, llama la atención de esta Asesoría, un extremo fundamental dentro del proceso el cual consideramos debe de ser analizado por la Comisión Conformadora.

En su punto s) de los considerandos el órgano indica:

Mediante el oficio STAP-1500-00 del 26 de septiembre del 2000, al que hace referencia el Auditor interno del CUP en la transcripción anterior, la Secretaria Técnica de la Autoridad presupuestaria (STAP) le comunico al CUP que tomo nota de los ajustes efectuados por este último al proyecto de Reglamento Autónomo de Trabajo los cuales coincidieron con las observaciones que en su oportunidad efectuó la STAP, en el oficio número STAP-05-11-99, del 16 de marzo de 1999, y también le comunico que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo noveno del decreto ejecutivo 28083-H y luego de haber esa secretaria Técnica verificado el cumplimiento de las directrices y regulaciones vigentes, podía proceder de conformidad con lo señalado en el artículo número 240 de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 la STAP, producto del estudio que realizó para aprobar el citado proyecto de reglamento, comunico al CUP, mediante el oficio número STAP, 0511-99, algunas observaciones; en el punto 1 de estas, la STAP, se refirió al disfrute del total de días hábiles de vacaciones que se conceden en la Administración Pública....".

Esta Asesoría, considera y razona que existe una inconsistencia de orden técnico-jurídico la cual debe de ser revisada y analizada ya que es un punto vital dentro del presente procedimiento administrativo, así como de la figura de la función pública. De lo transcrito, podemos observar que tanto el señor FERNANDO VARELA ZUÑIGA, así como el señor MARVIN SIBAJA CASTILLO, por estar bajo el régimen de empleo público, deben de someterse a los criterios y parámetros que dictan las normas administrativas vigentes veamos,

Artículo 11.- LGAP

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Este principio es básico en la función pública, ya que obliga de manera incuestionable el aplicar las normas estudiadas, razonadas, aprobadas y publicadas debidamente por parte de los órganos con facultades para hacerlo. En el caso sometido a estudio, los funcionarios citados anteriormente, aplicaron y dispusieron sobre normas aprobadas debidamente por la AUTORIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 41 del Reglamento Autónomo del CUP), por lo que considera esta Asesoría que su actuar no se encuentra contra legem, y su cumplimiento no refleja una intención plena de irrespetar lo dispuesto por la ley, sino aplicarse a su espíritu.

DEBER DE OBEDIENCIA. Sobre este punto, llama la atención de la Asesoría, y que como dijimos en apartado anterior, los funcionarios públicos no pueden separarse de las obligaciones que vienen de sus superiores.

Artículo 107.- LGAP

1. Todo servidor público estará obligado a obedecer las órdenes particulares, instrucciones o circulares del superior, con las limitaciones que establece este Capítulo.

2. El servidor no estará obligado a obedecer cuando el acto no provenga de un superior jerárquico sea o no inmediato.

La Autoridad Presupuestaria, según se transcribió, desde el año 2000 y de acuerdo con su oficio STAP-1500-00, del 26 de septiembre de 2000, aprobó y ordenó publicar el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Colegio Universitario de Puntarenas, ante lo cual, los funcionarios no tienen en primer plano por que desafiar abiertamente el poder del superior, y ante todo



anteponer el cumplimiento de la normativa.

DICTAMENES DE LA PROCURADURIA. También es pertinente revisar el punto en el cual se indica por parte del superior, que los funcionarios citados presentaron objeciones o solicitaron dictámenes en el año 1997 y la Procuraduría se había pronunciado negativamente. Como bien es sabido en el plano jurídico, no existe inmutabilidad del ordenamiento jurídico. Si las normas cambian, también pueden y deben cambiar las normas. Por tanto pueden y deben de cambiar los dictámenes. No consideramos razonable el criterio de que un dictamen de 1997, va a mantener una vigencia inmutable hasta el año 2005, momento en que siguiendo una sana administración debe de actualizarse el criterio.

Artículo 3 LOPGR

Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jefes de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso, deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente.

(Así reformado por el inciso c) del artículo 45 de la Ley N° 8292 de 31 de julio del 2002, Ley de Control Interno)

No comparte esta Asesoría, la consideración en la cual, se le traslada la necesidad de desafiar el concepto y aprobación de normas de la Autoridad Presupuestaria, a los funcionarios de la alta dirección del CUP. La aprobación del Reglamento Autónomo del CUP, por parte de la Autoridad Presupuestaria, engendra en el funcionario, una incertidumbre jurídica la cual no tiene por que hacer aparecer responsabilidad en el funcionario aplicante, sino más bien debería de generar responsabilidad en el que aprueba la norma que genera los hechos históricos que se estudian en el expediente, situación la cual, no fue razonado ni aplicado dentro del proceso. Sería improcedente e injusto por ejemplo, sancionar o descargar toda la responsabilidad en un juez, por aplicar una ley viciada, aprobada por la asamblea legislativa y no tomar medidas contra el órgano creador.

CONCLUSIONES

Con vista a los criterios esbozados con anterioridad, se concluye que de considerarlo así la Comisión Conformadora, si existe posibilidad formal para la interposición de un eventual Recurso de Revisión contra la resolución de las diez y treinta horas del veintidós de julio de 2009.

- Los miembros discuten el tema y acuerdan

Acuerdo #6.

Interponer, en tiempo y forma, GESTION DE REVISION, conforme se indica en la resolución DJ-0769-2010, oficio 01969, contra la recomendación final del procedimiento administrativo bajo el expediente, PA-44-2009, en contra de los funcionarios FERNANDO VARELA ZUÑIGA y MARVIN SIBAJA CASTILLO, con base en las consideraciones y razones expuestas por la Asesoría Legal de la Universidad Técnica Nacional, según Dictamen número AJ-41-2010.

V. REVISIÓN Y APROBACION BORRADOR DEL ESTATUTO ORGÁNICO

- Don Marcelo, hace entrega de la última versión borrador del Estatuto Orgánico para una revisión por parte de la Comisión de Conformación y subir a la página dicha versión. Se acuerda:

Acuerdo #7.

a. Dar por recibida, la última versión del borrador del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

b. Se autoriza a la Rectoría, a publicar en el portal electrónico de la Universidad, la versión del borrador del Estatuto Orgánico para que sea conocido y revisado tanto por funcionarios como por la población estudiantil de la Universidad Técnica Nacional y, de considerarlo necesario, puedan presentar en un plazo no mayor a 15 días observaciones para ser analizadas por esta comisión de conformación.

VI. INFORMES DEL RECTOR.

- **ENTREGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVESIDAD TÉCNICA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL.**
- Don Marcelo, hace entrega del Convenio de colaboración entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Popular y Desarrollo Comunal para su análisis y revisión en la

próxima sesión. Se acuerda:

Acuerdo #8.

La Comisión de Conformación, da por recibido el Convenio de colaboración entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Popular y Desarrollo Comunal para su análisis y revisión en la próxima sesión.

- **MEMORANDO DBE NÚMERO 75-2010.**
- **Don Marcelo**, hace entrega del memorando número 75-2010, remitido por la Licenciada Ana Ligia Guillén, jefe de Bienestar Estudiantil de la Universidad, donde envía observaciones al Reglamento de Becas y Bienestar Estudiantil.
- Los miembros dan por recibido el documento y se analizará en la próxima sesión. Se acuerda:

Acuerdo #9.

La Comisión de Conformación, da por recibido el Memorado número 75-2010, remitido por la Jefatura de Bienestar Estudiantil de la Universidad, donde envía observaciones al Reglamento de Becas y Bienestar Estudiantil, el mismo se analizará y se revisará en la próxima sesión.

- **FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO DE LA UNIVERSIDAD.**
- **Don Ricardo**, comenta que, para realizar varios trámites legales de la Universidad, se debe acordar otorgar al Licenciado Marcelo Prieto las facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma excepto, para la enajenación de bienes de la Universidad donde se deberá contar con acuerdo expreso de la Comisión de Conformación o del Consejo Universitario cuando este sea constituido.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo #10.

a. Adicionar al acuerdo del nombramiento del Licenciado Marcelo Prieto Jiménez como Rector, en el sentido de que tiene las facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma, excepto, para la enajenación de bienes de la Universidad donde se deberá contar con acuerdo expreso de la Comisión de Conformación o del Consejo Universitario, cuando este sea constituido

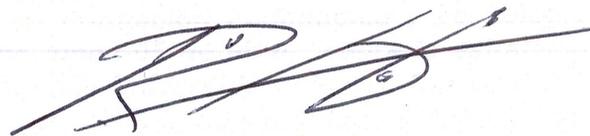
*b. Protocolizar, inscribir en el Registro Mercantil y publicar en la Gaceta, el acuerdo del nombramiento del Rector, con todas sus competencias y facultades. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.***

VII. VARIOS

- No hay asuntos varios.
- **PRÓXIMA SESIÓN.**
- **Sesión ordinaria** se celebrará el **lunes 22 de marzo de 2010** a la 1:30 p.m, en las Instalaciones del Centro de Productividad y Calidad.
- **Se cierra la sesión a la 5:30 p.m.**



Ing. Fernando Bogantes Cruz
Representante
Ministro de Educación Pública



Ing. Ricardo Ramírez Alfaro
Secretaría Ejecutiva.